



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/CONF.164/36  
31 de agosto de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS  
POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE  
ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS  
ECONÓMICAS EXCLUSIVAS (POBLACIONES DE  
PECES TRANSZONALES) Y LAS POBLACIONES DE  
PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS

Sexto período de sesiones

Nueva York, 24 de julio a 4 de agosto de 1995

INFORME SOBRE EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA  
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES CUYOS  
TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS  
EXCLUSIVAS (POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES) Y LAS POBLACIONES  
DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIOS

Preparado por la Secretaría

### ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 8	2
A. Apertura del período de sesiones . . . . .	1 - 3	2
B. Asistencia . . . . .	4 - 7	2
C. Programa de trabajo . . . . .	8	3
II. DEBATE GENERAL . . . . .	9 - 10	4
III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES . . . . .	11 - 13	4
IV. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES . . . . .	14 - 16	5
V. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS . . . . .	17 - 18	5
VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LEVANTAMIENTO DEL PERÍODO DE SESIONES . . . . .	19 - 24	5

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Apertura del período de sesiones

1. El sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios se celebró en Nueva York del 24 de julio al 4 de agosto de 1995. El período de sesiones se convocó de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 49/121 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, titulada "Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios"<sup>1</sup>.

2. El Presidente de la Conferencia formuló una declaración en la sesión de apertura del período de sesiones<sup>2</sup>. En esa declaración, entre otras cosas, tomó nota de que, a pesar de los intensos esfuerzos y las mejores intenciones desplegados por la comunidad internacional durante más de 20 años, se habían logrado muy pocos progresos en materia de conservación y ordenamiento de las pesquerías mundiales. La Conferencia debía considerar la cuestión de que, para garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros mundiales, se debía controlar más efectivamente la pesca, tanto en alta mar como en las zonas bajo jurisdicción nacional. El orador hizo hincapié en que la Conferencia lograría gran parte de esos objetivos si conviniera medidas concretas que se tradujeran en prácticas firmes y racionales de conservación y ordenación de las pesquerías por parte de todos los Estados, en todas las esferas relacionadas con las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

3. Durante las consultas oficiosas convocadas por el Presidente la semana previa al sexto período de sesiones, éste también informó sobre los progresos logrados acerca del tema relativo a la ejecución.

### B. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los 112 Estados siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazakstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa,

Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela y Viet Nam.

5. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados y programas de las Naciones Unidas: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

6. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la Comunidad Europea, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CECAA), la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT), la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), la Organización para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (NASCO) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

7. Estuvieron representadas, de conformidad con los párrafos 4 y 12 de la resolución 47/192 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, las organizaciones no gubernamentales siguientes: American Oceans Campaign, American Society of International Law, Asociación de Derecho Internacional, Asociación de Pesquerías del Japón, Association Tunisienne pour la Protection de la Nature et de l'Environnement, Center for Marine Conservation, Confederación de Trabajadores Portuarios, Gente de Mar y Pesqueros de Chile (CONGEMAR), Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Council on Ocean Law, Environmental Defense Fund, Federación de Asociaciones Cooperativas de Pesca del Atún del Japón, Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Ecuador, Fisheries Council of Canada, Fish, Food and Allied Workers (FFAW CAW), Fondo Mundial para la Naturaleza, Fundación Hernandiana, Friends World Committee for Consultation (Oficina Cuáquera ante las Naciones Unidas), Global Education Associates, Greenpeace International, International Coalition of Fisheries Associations, International Collective in Support of Fishworkers (ICSF), International Confederation of Free Trade Unions, International Institute for Sustainable Development, Kandune Self Help Water Project, National Audubon Society, Natural Resources Defense Council, Red Mexicana de Acción frente al Libre Comercio, Réserve Internationale Maritime en Méditerranée Occidentale, Sindicato de Obreros Marítimos Unidos, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y Wildlife Conservation Society.

#### C. Programa de trabajo

8. La Conferencia convino en seguir el programa de trabajo ya aprobado en los períodos de sesiones previos<sup>3</sup>: a) trabajos técnicos relativos a la finalización del texto (proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces tranzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios, preparado por el Presidente de la Conferencia (A/CONF.164/22/Rev.1) y su armonización en todos los idiomas; b) examen del

proyecto de acta final de la Conferencia y c) consultas officiosas del Presidente a fin de resolver las cuestiones pendientes.

## II. DEBATE GENERAL

9. En las sesiones 81<sup>a</sup> a 84<sup>a</sup>, celebradas el 24 de julio, 26 de julio y 1<sup>o</sup> de agosto de 1995, formularon declaraciones generales el Sr. Brian Tobin, Ministro de Pesquerías y Océanos del Canadá, el Sr. V. M. Korelsky, Presidente del Comité de Pesquerías de la Federación de Rusia, el Sr. Misa Telefoni Retzlaff, Ministro de Agricultura, Bosques y Pesquerías de Samoa, en nombre de los Estados miembros del Organismo de Pesquerías del Foro del Pacífico Sur, y los representantes de la Argentina, Bangladesh, el Brasil, China, Ecuador, los Estados Unidos de América, Filipinas, el Japón, Malasia, Marruecos, México, Noruega, el Perú, Polonia, la República de Corea, Sri Lanka, Ucrania y el Uruguay, así como el representante de la Comunidad Europea.

10. También formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA) y la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), así como los observadores de Greenpeace International y de la Confederación de Trabajadores Portuarios, Gente de Mar y Pesqueros de Chile (CONGEMAR).

## III. EXAMEN DE LAS CUESTIONES

11. La Conferencia tuvo ante sí los documentos siguientes: a) "Proyecto de acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas (poblaciones de peces transzonales) y las poblaciones de peces altamente migratorios" (A/CONF.164/22/Rev.1); b) documento que contiene el proyecto de acuerdo con sugerencias editoriales y mejoras en la redacción propuestas por la Secretaría (A/CONF.164/CRP.7) y c) proyecto de acta final de la Conferencia, que incluía dos proyectos de resolución (A/CONF.164/32).

12. En sus sesiones plenarias officiosas, celebradas del 25 de julio al 3 de agosto de 1995, la Conferencia examinó el proyecto de acuerdo a fin de perfeccionar su redacción, armonizar los términos y expresiones que se repiten y lograr la concordancia del texto del acuerdo en los seis idiomas. Para ello, la Conferencia contó con la colaboración de expertos en lingüística de la Secretaría. Durante ese período el Presidente celebró una serie de consultas officiosas abiertas a fin de resolver las cuestiones de fondo pendientes. Los resultados de esas consultas figuran en el proyecto final de acuerdo.

13. El 4 de agosto de 1995 la Conferencia examinó el proyecto de acta final y los dos proyectos de resolución.

#### IV. COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

14. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió el 31 de julio y el 3 de agosto de 1995.

15. En la 85ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1995, el Sr. A. L. Daverede (Argentina), Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, presentó los informes de la Comisión (A/CONF.164/31 y A/CONF.164/34) e informó a la Conferencia de que, además de los Estados que habían presentado sus credenciales de la manera prevista en el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento, Côte d'Ivoire había presentado al Secretario General credenciales en la forma allí dispuesta, y que el nombramiento de los representantes de Suriname había sido comunicado por la Misión Permanente de Suriname ante las Naciones Unidas mediante una nota verbal<sup>4</sup>.

16. En la misma sesión, la Conferencia aprobó ambos informes de la Comisión de Verificación de Poderes y aprobó el proyecto de decisión que figuraba en el párrafo 6 del segundo informe de la Comisión (A/CONF.164/34).

#### V. FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

17. En el párrafo 5 de la resolución 49/121, la Asamblea reiteró su petición a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional de que hicieran contribuciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la Conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la Conferencia.

18. En respuesta a la petición formulada por la Asamblea General, el Canadá y la República de Corea hicieron contribuciones al fondo para el actual período de sesiones. Se facilitó ayuda para viajes a dos representantes de Estados comprendidos en las disposiciones del párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución 47/192, de 22 de diciembre de 1992, a fin de que pudieran asistir a este período de sesiones. Se reembolsarán los gastos de viaje de otros representantes de Estados de esas características que hayan pedido asistencia, en el orden en que se hubiesen recibido las solicitudes y con sujeción a la disponibilidad de fondos.

#### VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO Y LEVANTAMIENTO DEL PERÍODO DE SESIONES

19. En la 85ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1995, la Conferencia aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, cuyo texto figura en el documento A/CONF.164/33. La Conferencia pidió a la Secretaría que preparase el texto final del acuerdo, incorporando los cambios necesarios de edición y redacción, y que velara por la concordancia del texto en los seis idiomas<sup>5</sup>.

20. La Conferencia también aprobó, sin someterlas a votación, las resoluciones I y II que figuraban en el anexo del proyecto de acta final de la Conferencia (A/CONF.164/32) y aprobó el proyecto de acta final<sup>6</sup>.

21. En la misma sesión, el Presidente pronunció una declaración de clausura<sup>7</sup>. En esa declaración dijo, entre otras cosas, que el acuerdo se fundamentaba firmemente en los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y que ambos instrumentos estaban intrínsecamente vinculados y eran inseparables. Observó que el acuerdo estaba construido sobre tres pilares esenciales. En primer lugar, establecía los principios sobre los que se debía fundamentar la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces, que incluía el uso de un enfoque preventivo y de la información científica más fidedigna de que se dispusiera. El segundo pilar garantizaba la adhesión a las medidas de conservación y ordenación, y su cumplimiento, y que no se las menoscabara. Con ese fin, se reafirmó la responsabilidad primaria del Estado del pabellón y se estableció el marco para la adopción de medidas por Estados que no sean del pabellón, con salvaguardias claras frente a los abusos. El tercer pilar era el establecimiento de medidas de arreglo pacífico de controversias. Si bien se establecían distintas posibilidades de arreglo no obligatorio, en definitiva todas las controversias se podían presentar a una corte o a un tribunal para obtener una decisión vinculante. El orador hizo hincapié en que el acuerdo promovía el uso pacífico de los océanos, principio fundamental consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 que, a su vez, dimanaba de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, el acuerdo establecía estándares internacionales mínimos detallados para la conservación y la ordenación de los dos tipos de poblaciones de peces; garantizaba que las medidas adoptadas para la conservación y la ordenación de esas poblaciones en las zonas bajo jurisdicción nacional y en el alta mar adyacente fueran compatibles y coherentes; garantizaba la existencia de mecanismos efectivos de cumplimiento de esas medidas en alta mar y reconocía las necesidades especiales de los países en desarrollo en relación con la conservación y la ordenación, así como el desarrollo y la participación en pesquerías para los dos tipos de poblaciones de peces. El Presidente concluyó que la Conferencia, al aprobar el acuerdo y formular recomendaciones<sup>8</sup> a la Asamblea General, había cumplido el mandato que le había conferido la Asamblea General en su resolución 47/192.

22. En la misma sesión, formularon declaraciones el Sr. Brian Tobin, Ministro de Pesquerías y Océanos del Canadá, la Sra. Emma Bonino, Comisionada de Pesca de la Comunidad Europea, el Sr. Thorsteinn Palsson, Ministro de Pesca de Islandia, el Sr. Jan Henry T. Olsen, Ministro de Pesca de Noruega, Sr. V. M. Korelsky, Presidente del Comité de Pesquerías de la Federación de Rusia, así como los representantes de la Argentina, Australia (en nombre de los países miembros del Organismo de Pesquerías del Foro del Pacífico Sur), Chile, China, Colombia, los Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, el Japón, México, Namibia, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, la República Árabe Siria, la República de Corea, Turquía y el Uruguay.

23. También formularon declaraciones los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como los observadores del Fondo Mundial para la Naturaleza, Greenpeace International e International Collective in Support of Fishworkers.

24. La Conferencia se suspendió hasta el 4 de diciembre de 1995, fecha en que reanudará sus sesiones para la firma del Acuerdo y del Acta Final.

Notas

<sup>1</sup> Un informe detallado sobre el quinto período de sesiones de la Conferencia figura en el documento A/CONF.164/29. El informe del Secretario General sobre la Conferencia para el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General figura en el documento A/49/522.

<sup>2</sup> A/CONF.164/30.

<sup>3</sup> A/CONF.164/24, párr. 9, A/CONF.164/25, párrs. 30 y 31, A/CONF.164/28, párrs. 24 a 27 y A/CONF.164/29, párr. 49.

<sup>4</sup> Posteriormente, al 30 de agosto de 1995, dos Estados más, a saber el Líbano y Rumania, habían convalidado el nombramiento de sus representantes mediante la presentación de credenciales en la forma prevista en el párrafo 1 del artículo 4 del reglamento.

<sup>5</sup> El texto final se publicará como documento A/CONF.164/37.

<sup>6</sup> El Acta Final se publicará como documento A/CONF.164/38.

<sup>7</sup> A/CONF.164/35.

<sup>8</sup> Las resoluciones I y II figuran en el anexo al Acta Final.

-----